



22 agosto 2019

JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECIOCHO
CHRISTIAN ABRAHAM PAREDES GARCIA
VS.

CONSEJO DE ASISTENCIA AL
MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V.
Y/O

EXP. LABORAL: 1403/2019

En la Ciudad de México, a NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----
Por recibida la demanda que formula CHRISTIAN ABRAHAM PAREDES GARCIA, constante de TRES fojas útiles, con carta poder, con anexos consistente en copia simple de cédula profesional y carta pasante expedida por la Dirección General de Profesiones, más tres copias del escrito de demanda para correr traslado a: 1. CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V.- 2. FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P.- 3. ADMINISTRACIÓN AISEN, S.A. DE C.V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo se tiene a la actora señalando como apoderado al C. MARIA DEL CARMEN CEDILLO MARTÍNEZ y demás personas mencionadas en el proemio de la demanda y/o carta poder.- Se admite a trámite la demanda en la vía de procedimiento ordinario.- Regístrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente.-----

Conforme al artículo 878, fracción II de la (LFT) se hace saber a la parte actora que solo podrá aclarar o modificar su demanda por una sola vez, en la etapa de demanda y excepciones.-----

Con fundamento en los artículos 873, 876, 878, 879 de la (LFT), se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, a la que deben comparecer las partes, apercibiéndoseles de que para el caso de no hacerlo, en la etapa conciliatoria se les tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio y respecto de la etapa de demanda y excepciones, a la parte actora por reproducido su escrito inicial y a la parte demandada por contestada la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.-----

Se apercibe a la parte demandada, que al dar contestación por escrito a la demanda debe entregar copia de la misma a la parte actora, por conducto del Auxiliar y/o Secretario de Acuerdos que actúe; de lo contrario se expedirán a su costa.-----

Se apercibe a las partes que de no señalar domicilio, dentro del lugar de residencia de esta Junta, para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por Boletín Laboral, conforme a los artículos 739 y 746 de la (LFT).-----

CONCILIACIÓN. Con el objeto de encontrar un arreglo amistoso, que evite molestias, gastos y eventuales resultados del proceso jurisdiccional, se cita a las partes para que comparezcan ante El C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECIOCHO, DE ESTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el próximo VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS, en donde con su valiosa participación y la del Funcionario Conciliador, ahondaran en las distintas alternativas de solución, con fundamento en el artículo 876, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo; se hace saber a las partes que hasta antes del cierre de instrucción, queda expedita la posibilidad de conciliar en el presente juicio, en términos de los artículos 876, fracción II, y 878 fracción I, de la ley sustantiva.----

Se exhorta a las partes para que, de conformidad con los artículos 17, 18 y 48, quinto párrafo de la (LFT), al hacer uso de la palabra en las audiencias respectivas, lo realicen por escrito o en forma breve y concisa, con el objeto de hacer eficaces los principios del artículo 685 de la (LFT).----

Se requiere a las partes, con base en los artículos 1 y 7 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que manifiesten por escrito su consentimiento para hacer públicos sus datos personales, su juicio y el laudo que se dicte, en el entendido de que, la omisión de desahogar dicho requerimiento, se tendrá como una negativa para que sus datos sean publicados.----

Los abogados patronos o asesores legales de las partes conforme a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, deben acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente, expedida

Dr. Río de la Loza 68, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México,
Tel. 5134 1600

por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, y solo se podrá autorizar a otras personas para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna.

SE COMISIONA AL C. ACTUARIO para que, cuando menos, con diez días de anticipación a la audiencia señalada, se constituya en el domicilio de la **parte actora** y le notifique el presente **acuerdo**, corriéndole traslado con copia del mismo y para que en términos de la **fracción I**, del artículo **742** de la (LFT), **emplace** a la parte **demandada** en el **domicilio** señalado por la parte actora, conforme a lo dispuesto en el artículo **743 y 873** de la (LFT) y, en su caso, conforme al artículo **712** de la citada ley. Hágaseles saber a las partes que el **domicilio de esta Junta es el señalado al calce**.

RESPECTO A LA VISTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SOLICITA EL ACTOR, SE DEJAN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.-Se toma el presente **acuerdo** en términos de los artículos **610 y 620 fracción II inciso a)** de la Ley Federal del Trabajo, con los integrantes que se encuentran presentes de la Junta Especial Numero **DIECIOCHO** de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.- Doy Fe.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO.
AUXILIAR JURÍDICO.

LIC. ALFONSO RODRIGUEZ DE JESUS

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES.

C. SARA VILLALPANDO NUÑEZ.

C. HUMBERTO GUERRA CORREA

SECRETARIA JURÍDICA

LIC. SONIA MORA VICENTE.



JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECIOCHO
CHRISTIAN ABRAHAM PAREDES GARCIA
VS.

CONSEJO DE ASISTENCIA AL
MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V.
Y/O

EXP. LABORAL: 1403/2019

En la Ciudad de México, a **NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**.
Por recibida la demanda que formula **CHRISTIAN ABRAHAM PAREDES GARCIA**, constante de **TRES fojas útiles, con carta poder, con anexos consistente en copia simple de cédula profesional y carta pasante expedida por la Dirección General de Profesiones**, más **tres copias** del escrito de demanda para correr traslado a: **1. CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V.- 2. FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P.- 3. ADMINISTRACIÓN AISEN, S.A. DE C.V.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo se tiene a la actora señalando como apoderado al **C. MARIA DEL CARMEN CEDILLO MARTÍNEZ** y demás personas mencionadas en el proemio de la demanda y/o carta poder.- Se admite a trámite la demanda en la vía de procedimiento **ordinario**.- Regístrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente.

Conforme al artículo 878, fracción II de la (LFT) se hace saber a la parte actora que solo podrá aclarar o modificar su demanda por una sola vez, en la etapa de demanda y excepciones.

Con fundamento en los artículos **873, 876, 878, 879** de la (LFT), se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, a la que deben **comparecer las partes**, apercibiéndoseles de que para el caso de **no hacerlo**, en la etapa **conciliatoria** se les tendrá por **inconformes** con todo arreglo conciliatorio y respecto de la etapa de **demandas y excepciones**, a la parte actora por **reproducido** su escrito inicial y a la parte **demandada** por **contestada** la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Se apercibe a la parte **demandada**, que al dar **contestación** por escrito a la demanda debe **entregar copia** de la misma a la parte **actora**, por conducto del Auxiliar y/o Secretario de Acuerdos que actúe; de lo contrario se expedirán a su costa.

Se apercibe a las partes que de **no señalar domicilio, dentro del lugar de residencia de esta Junta**, para recibir **notificaciones**, aún las de carácter personal, se les harán por **Boletín Laboral**, conforme a los artículos **739 y 746** de la (LFT).

CONCILIACIÓN. Con el objeto de encontrar un arreglo amistoso, que evite molestias, gastos y eventuales resultados del proceso jurisdiccional, se cita a las partes para que comparezcan ante **EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECIOCHO, DE ESTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el próximo **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS**, en donde con su valiosa participación y la del Funcionario Conciliador, ahondaran en las distintas alternativas de solución, con fundamento en el artículo **876, fracción V**, de la Ley Federal del Trabajo; se hace saber a las partes que hasta **antes del cierre de instrucción**, queda expedita la posibilidad de conciliar en el presente juicio, en términos de los artículos **876, fracción II, y 878 fracción I**, de la ley sustantiva.

Se exhorta a las partes para que, de conformidad con los artículos **17, 18 y 48, quinto párrafo** de la (LFT), al **hacer uso de la palabra** en las audiencias respectivas, lo realicen por **escrito o en forma breve y concisa**, con el objeto de hacer eficaces los principios del artículo **685** de la (LFT).

Se requiere a las partes, con base en los artículos **1 y 7 segundo párrafo** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que manifiesten por **escrito** su **consentimiento** para hacer públicos sus datos personales, su juicio y el laudo que se dicte, en el entendido de que, la **omisión** de desahogar dicho **requerimiento**, se tendrá como una **negativa** para que sus datos sean publicados.

Los abogados **patronos o asesores legales** de las partes conforme a lo dispuesto por la **Fracción II** del artículo **692** de la Ley Federal del Trabajo, deben acreditar ser abogados o licenciados en derecho con **cédula profesional** o personas que cuenten con **carta de pasante vigente**, expedida

por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, y solo se podrá autorizar a **otras personas** para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna.

SE COMISIONA AL C. ACTUARIO para que, cuando menos, con **diez días de anticipación** a la audiencia señalada, se constituya en el domicilio de la **parte actora** y le **notifique** el presente **acuerdo**, corriendole traslado con copia del mismo y para que en términos de la **fracción I**, del artículo **742** de la (LFT), **emplace** a la parte **demandada** en el **domicilio** señalado por la parte actora, conforme a lo dispuesto en el artículo **743 y 873** de la (LFT) y, en su caso, conforme al artículo **712** de la citada ley. Hágaseles saber a las partes que el **domicilio de esta Junta es el señalado al calce.**

RESPECTO A LA VISTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SOLICITA EL ACTOR, SE DEJAN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.-Se toma el presente **acuerdo** en términos de los artículos **610 y 620 fracción II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo**, con los integrantes que se encuentran presentes de la Junta Especial Numero **DIECIOCHO** de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.- Doy Fe.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO.
AUXILIAR JURÍDICO.

LIC. ALFONSO RODRIGUEZ DE JESUS

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES.

C. SARA VILLALPANDO NUÑEZ.

C. HUMBERTO GUERRA CORREA

SECRETARIA JURÍDICA

LIC. SONIA MORA VICENTE.